



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
República Argentina

SENTENCIA N°: ...106../2021

Expte. N°: 341/926/2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...23.....
días del mes de.....MARZO.....de 2021, se reúnen los
Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA
DE TUCUMAN, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), C.P.N.
Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de tratar
el expediente caratulado: "FRIAS SILVA, SOLEDAD S/ RECURSO DE
APELACION, Expte. N° 341/926/2018 y Expte. N° 758/377/2018 (DGC)" y;

CONSIDERANDO:

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación dio
como resultado: Dr. José Alberto León.

El **Dr. José Alberto León** dijo:

I.- Que a fs. 42/48 de autos, se presenta FRIAS SILVA, SOLEDAD e interpone
Recurso de Apelación en contra de la Resolución 1795/2018 de fecha 12/09/2018,
emitida por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, obrante
a fs. 35/38.

En ella se resuelve, en su art. 1° no hacer lugar al Recurso de Reconsideración y
al pedido de nulidad efectuado por el contribuyente, en el art. 2° dejar firme la
Resolución N° 251/2018 y en el 3° aplicar una multa de \$10.465,51 por aplicación
del art. 84 de la ley 5121.

En su exposición de agravios el apelante plantea la nulidad del acto administrativo
por afectar su derecho de defensa por no haber abierto a prueba la causa.

También plantea la falta de legitimación activa por parte de la DGC y de la
Provincia de Tucumán para sancionarlo por incumplimiento, ya que el tributo es
de potestad municipal. Plantea la inconstitucionalidad.

Por último considera que la acción penal se encuentra prescripta y que la sanción
adolesce de falta de razonabilidad y proporcionalidad.

Dr. JORGE E. POSSE-PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DR. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

II.- Que la Dirección General de Catastro contestó oportunamente el recurso en los términos previstos en el art. 148 del Código Tributario Provincial.

Manifiesta en su presentación, luego de efectuar ciertas consideraciones fácticas sobre la causa, que la resolución apelada es un acto administrativo válido ya que en el caso no existen extremos probatorios acabados que avalen la posición asumida por el agente. Rechaza, asimismo, el resto de los argumentos ensayados por el apelante, que no son reproducidos aquí en honor a la brevedad.

III.- A fs. 58 obra Sentencia Interlocutoria N° 843/19 del 28/10/2019 dictada por este Tribunal, en donde se declara la cuestión de puro derecho.

A posteriori del dictado de esta sentencia se apersonó la apelante en fecha 10/12/2020, desistiendo del recurso planteado, atento a su voluntad de regularizar la situación ante la DGC. Se corrió vista de dicha presentación al Organismo, quien no formuló objeción alguna.

Atento a ello, se encuentra la causa en condiciones de ser resuelta definitivamente conforme lo establecido en el art. 151 del CTP.

IV.- De esa manera y atento al desistimiento formulado en fecha 10/12/2020, deviene abstracto el tratamiento del recurso.

En consecuencia, propongo que en el presente caso se dicte la siguiente resolución:

I) TENER POR DESISTIDO el recurso de apelación interpuesto por FRIAS SILVA, SOLEDAD. En consecuencia, remitir las actuaciones a la Dirección General de Catastro a sus efectos.

II) REGISTRAR, NOTIFICAR, oportunamente, devolver los antecedentes administrativos acompañados y archivar.

El señor vocal **Dr. Jorge E. Posse Ponessa**, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. José A. León, vota en idéntico sentido.



GESTION DE LA CALIDAD

RI-9000-9709



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-490 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Instituto Agrario"

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jimenez**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. José A. León, vota en igual sentido.

Por ello:

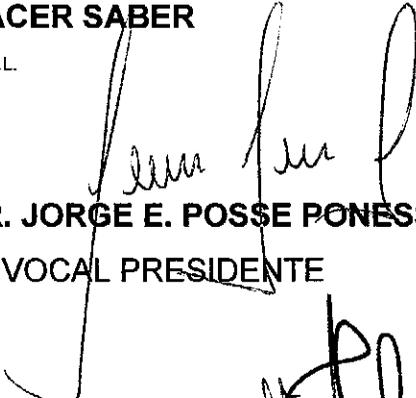
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

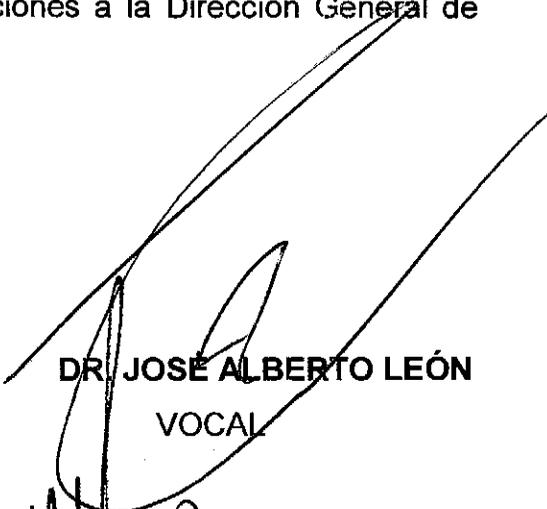
- 1- **TENER POR DESISTIDO** el recurso de apelación interpuesto por **FRIAS SILVA, SOLEDAD**. En consecuencia, remitir las actuaciones a la Dirección General de Catastro a sus efectos.
- 2- **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

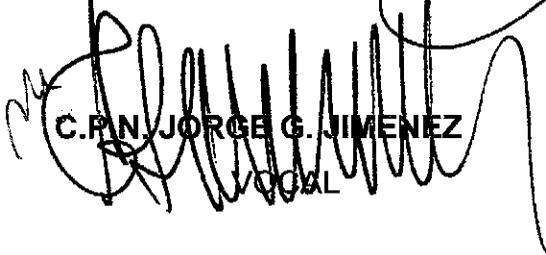
M.F.L.


DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN

VOCAL


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ

VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTÓBAL ANICHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION